

LA ELECCION DEL RECTOR

ACUERDO NUMERO 5 DE 1930

(mayo 24)

De la Consiliatura del Colegio Mayor del Rosario, sobre elección del Rector

La Consiliatura de este Colegio Mayor, a saber: don Jenaro Jiménez, colegial y rector, canónigo de la catedral metropolitana de Bogotá y catedrático de nuestras facultades; don José Antonio Montalvo, I. D., colegial y catedrático de nuestra Facultad de Jurisprudencia; don Francisco M. Rengifo, A. M., colegial y catedrático de nuestra Facultad de Filosofía y Letras; y don Emilio Ferrero, I. D., colegial; todos tres consiliarios del Colegio;

De acuerdo con lo dispuesto por el venerado Fundador, ilustrísimo maestro fray Cristóbal de Torres, en Título II, Constitución I, de las que él dictó, y con lo mandado en la Ley 89 de 1893, según la cual: "Seguirán rigiendo las Constituciones del Colegio con las modificaciones que los tiempos reclamen y que se introduzcan con arreglo a lo que por ellas mismas está previsto".

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor Presidente de la República, Patrono del Colegio, por Decreto número 517 de 28 de marzo del presente año, y de conformidad por lo previsto por las Constituciones nuevas, resolvió volver al régimen electivo de las primeras Constituciones;

Por cuanto los nuevos electores, ya por el largo espacio que los separa del tiempo en que se realizaban las elecciones mencionadas, ya por el cambio de las circunstancias en que se hallaba primitivamente el Colegio, deben ser ilustrados sobre varios puntos relacionados con la elección;

Y considerando que se imponen algunas reformas para el mejor lustre y buen gobierno del Colegio;

Hemos venido en acordar las siguientes aclaraciones, interpretaciones y reformas a las Constituciones antiguas y nuevas:

1. Los electores son únicamente los señores rector, vicerrector, consiliarios y secretario, y los demás colegiales actuales, que son precisamente los colegiales que viven en el Colegio y están estudiando en él.

2. Son personas elegibles: a) Los colegiales graduados en nuestra Facultad de Filosofía y Letras; b) Los colegiales y demás alumnos graduados en algunas de las facultades establecidas, o que se establezcan en lo futuro en el Colegio; c) Otras personas seculares, eclesiásticos o laicos, que se distinguen muy notablemente por sus grandes prendas en prudencia y letras y por su adhesión inquebrantable a la fe católica y a la filosofía del Angélico doctor Santo Tomás de Aquino.

3. El tiempo para las elecciones señalado por el Fundador en la Constitución VII del Título II, puede anticiparse a juicio de la Consiliatura con la aprobación del Excelentísimo Señor Patrono, cuando ocurra la vacante del Rector o de los Consiliarios antes de terminar el período.

4. Sea el vicerrector de libre nombramiento y remoción del rector, debiendo ser sometido el nombramiento a la aprobación del Excelentísimo Señor Patrono.

Quedan de esta suerte aclaradas, interpretadas y reformadas, en lo que han menester, las Constituciones del Colegio.

Este Acuerdo no será valedero, ni empezará a regir sino con la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, o de quien lo reemplace en el ejercicio del Poder Ejecutivo y en su condición de Patrono del Colegio, y desde el día en que su Excelencia lo sancione.

Dado en Bogotá, en el Aula Máxima del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta, firmado por el Rector y Consiliarios, sellado con el sello del Colegio y refrendado por el infrascrito secretario.

El Rector, Jenaro Jiménez.—El Consiliario, José Antonio Montalvo. El Consiliario, Francisco M. Rengifo.—El Consiliario, Emilio Ferrero.—El Secretario, Pedro Ramírez Toro.

EXTRACTO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

del Acuerdo número 5 de la Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario ha considerado conveniente declarar, para que consten en el acta de la sesión de esta fecha, las razones que la han movido a dictar el Acuerdo número 5 del 24 de mayo de 1930, sobre aclaraciones, interpretaciones y reformas a las Constituciones del Colegio.

Habiendo quedado vacante el puesto de Rector en propiedad de este Colegio, por el lamentado fallecimiento del ilustrísimo señor doctor don Rafael María Carrasquilla, el excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Miguel Abadía Méndez, Patrono del Colegio, por medio